



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 26 MAR 1994

Expte. N° 6.097/92

VISTO:

Estas actuaciones y las resoluciones R-N° 374-92 y CS-N° 222-92; y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las mismas se aprueba el Convenio firmado entre el Instituto Provincial de Seguros y esta Universidad, siendo homologada por la resolución N° 222-92 del Consejo Superior;

Que a solicitud de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y de Ciencias Exactas, se realizaron modificaciones al Convenio citado, en beneficio de los alumnos de dicha dependencias;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 3232 hace saber que no tiene objeción legal que formular;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio firmado entre el Instituto Provincial de Seguros de la Provincia de Salta y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior solicitando la aprobación de la presente resolución.



MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 171 - 94

CONVENIO PRACTICAS RENTADAS

Anexo I de la resoluc
R-N° 171-94 - Expte.
6097/92.

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en calle Buenos Aires n° 177 de la ciudad de Salta, representada en este / acto por su Rector RAFAEL MARCELO RIVERO en adelante la "UNSA" y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS "Dr. Jaime Hernán Figueroa", con domicilio en calle España n° 782 de la ciudad de / Salta, representado en este acto por su Interventor, Dr. SANTIAGO MIGUEL GONZALEZ, en adelante "EL INSTITUTO", convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Dejar sin efecto en todos sus términos el convenio celebrado el 26 de Diciembre de 1980 y sus modificaciones, como así // también el del 1º de Julio de 1992.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" otorgará a la "UNSA" en forma temporaria / hasta treinta y cinco (35) plazas para que alumnos de las Faculta- des de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, como así también de Ciencias Exactas realicen PRACTICAS RENTADAS en las distintas / dependencias del Instituto Provincial de Seguros.-----

TERCERA: Las Practicas Rentadas tendrán una duración de un (1) año a contar desde el 1º de Abril de cada año y hasta el 31 de Marzo / del siguiente, pudiendo prorrogarse.-----

CUARTA: Los alumnos de la "UNSA" que realicen sus Prácticas Renta- das en el "INSTITUTO" deberán cursar las carreras de Contador Pú- / blico Nacional, Licenciado en Administración con mención en Sector Empresas o Licenciado en Administración con mención en Sector Pú- / blico, que tengan un mínimo de veinte (20) materias aprobadas; y a aquellos que cursen la carrera de Licenciatura de Análisis de Siste- mas deberán tener un mínimo de doce (12) materias aprobadas. En am- bos casos serán seleccionados en las facultades pertinentes en fun- ción de sus antecedentes y de las tareas o prácticas a desarrollar

QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a abonar a cada uno de los a- lumnos que realicen Prácticas Rentadas según el presente, una suma mensual de \$ 350.- (trescientos cincuenta pesos), la que podrá ser incrementada según se produzcan variaciones en el sueldo básico i- nicial del auxiliar administrativo de "EL INSTITUTO", sin adicio- / nal de ninguna naturaleza.-----

SEXTA: Los alumnos que realicen sus Prácticas Rentadas tendrán la obligación de cumplimentar las mismas en forma diaria en "EL INSTI- TUTO", bajo dirección de personal superior del mismo y conforme al

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SANTIAGO MIGUEL GONZALEZ

AIR COPIA

régimen que como Anexo I integra el presente convenio.-----

SEPTIMA: Al finalizar la Práctica, los alumnos deberán elevar un informe a "EL INSTITUTO" sobre la experiencia realizada, y este certificará el cumplimiento de la Práctica mediante constancia dirigida a la "UNSA" y al alumno.-----

OCTAVA: Se deja constancia que quiénes realicen la Práctica Rentada estarán cubiertos por un Seguro de Vida Colectivo para alumnos a cargo de la "UNSA". "EL INSTITUTO" no se responsabiliza por ningún tipo de enfermedad ni accidente que ocurriera al alumno durante el período de permanencia en el mismo.-----

NOVENA: Los alumnos comprendidos en el presente convenio podrán afiliarse voluntariamente al Seguro de Salud del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS conforme las disposiciones de la Resolución interna del mismo nº 122-I/91.-----

DECIMA: La asignación de plazas para Prácticas Rentadas por parte de "EL INSTITUTO", como así la designación de aquellos que las ocuparán son facultades discrecionales de las partes, no constitutivas de relaciones laborales, por lo que los estudiantes afectados a dichas / prácticas no estarán sujetos a relación de dependencia laboral.-----

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de / treinta (30) días.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un / mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de _____ del año mil novecientos noventa y tres.-----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



[Signature]
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

[Signature]
Dr. SANTIAGO MIGUEL GONZALEZ
RECTOR
Instituto Provincial de Seguros
Dr. Jaime Hernán Figueroa

A N E X O I

Los alumnos de la "UNSA" que realicen sus Prácticas Rentadas en "EL INSTITUTO" deberán cumplir con la siguiente reglamentación:

REGISTRO DE ASISTENCIAS: Se realizará mediante el timbrado diario obligatorio de la tarjeta de control de personal.

Se establece el horario de 7 a 14 horas. Cuando se produzcan im-puntualidades se procederá al descuento de los minutos de retraso. Pasados los sesenta minutos les será descontado el día.-

PERMISO DE ESTUDIOS: Tendrán derecho a licencias por estudios / cuando se trate de exámenes finales, debiendo presentar el certificado correspondiente dentro del mes de producida la inasistencia. Este permiso será acordado en plazos máximos de hasta / siete (7) días cada vez, y hasta un total máximo de 28 días a- / nuales.-

JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD: Cuando por razones de salud personal no puedan asistir a "EL INSTITUTO", realizarán la solicitud y asistirán a reconocimiento médico de dicho Organismo el mismo día y dentro de los horarios que disponga el Organismo para su personal. Cuando exista la imposibilidad de / concurrir por la enfermedad que los afecte, podrán requerir que el profesional médico realice el reconocimiento en el domicilio.- Más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas motivarán el cese de la práctica, lo que será comunicado a la "UNSA" para su reemplazo por otro alumno.-----

GLORIA LUCIA AREVALO DE AMUN
JEFE DE SECCION PERSONAL (SUB)
Instituto Provincial de Seguros
Dr. Jaime Hernán Figueroa

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

REILDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL

GRA. HAYDÉE ALVARENGO DE MAGADÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SANTIAGO MIGUEL GONZALEZ
REPRESENTOR
Instituto Provincial de Seguros
Dr. Jaime Hernán Figueroa

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR